



**Circular nº : 2015-04**

**Nuevas Tablas de Amortización 2015**

A partir de 2015, son de aplicación unas tablas de amortización más sencillas, que pueden modificar los coeficientes de amortización de algunos activos. Sepa cómo actuar si alguno de sus activos se ve afectado...

**Nuevos coeficientes.** A partir de 2015, las tablas de amortización se simplifican. En lugar de existir porcentajes de amortización diferentes para cada sector de actividad, *se aplicará una tabla común para todos los sectores.* Aunque en la mayoría de casos los coeficientes de amortización no varían, *puede haber algún supuesto en el que el coeficiente sí haya sido modificado.* Vea qué deberá hacer su empresa en estos casos.

**Amortización lineal**

**Nueva vida útil.** Si estaba amortizando el activo en cuestión de forma lineal, actúe de la siguiente forma:

1. Calcule *cuántos años de vida útil le quedarían* de haber aplicado el nuevo coeficiente de amortización desde el principio.
2. Amortice el valor neto contable (VNC) en dicho número de años, de forma lineal.

**Ejemplo 1.** Su empresa adquirió una serie de herramientas de precisión en enero de 2013, por un importe total de 15.000 euros, y las está amortizando de forma lineal según el coeficiente máximo del 30%. Vea cómo se verá afectada su amortización si el coeficiente máximo de las herramientas a partir de 2015 es del 25%:

	<b>Año Amortización</b>	<b>Amortización Acumulada</b>	<b>Valor neto contable</b>
	2013	4.500	10.500
	2014	4.500	6.000
	2015	3.000 (1)	3.000
	2016	3.000 (1)	0

1. *La vida útil de las herramientas, según el nuevo coeficiente, es de cuatro años. Así pues, como a finales de 2014 su valor neto es de 6.000 euros y todavía le quedará una vida útil*



**Circular nº : 2015-04**

*pendiente de dos años (según el nuevo coeficiente), la amortización en 2015 y 2016 será de 3.000 euros.*

Deberá amortizar el valor neto contable de forma lineal, en los años que resten de vida útil según las nuevas tablas.

Los elementos del inmovilizado material nuevos, cuyo valor unitario no exceda de 300 euros, hasta el límite de 25.000 euros referido al período impositivo. Si el período impositivo tuviera una duración inferior a un año, el límite señalado será el resultado de multiplicar 25.000 euros por la proporción existente entre la duración del período impositivo respecto del año.

**Disposición transitoria decimotercera.** *Aplicación de la tabla de amortización prevista en esta Ley en elementos patrimoniales adquiridos con anterioridad. Libertad de amortización pendiente de aplicar.*

1. Los elementos patrimoniales para los que, en períodos impositivos iniciados con anterioridad a 1 de enero de 2015, se estuvieran aplicando un coeficiente de amortización distinto al que les correspondiese por aplicación de la tabla de amortización prevista en el artículo 12.1 de esta Ley, se amortizarán durante los períodos impositivos que resten hasta completar su nueva vida útil, de acuerdo con la referida tabla, sobre el valor neto fiscal del bien existente al inicio del primer período impositivo que comience a partir de 1 de enero de 2015.

Asimismo, aquellos contribuyentes que estuvieran aplicando un método de amortización distinto al resultante de aplicar los coeficientes de amortización lineal en períodos impositivos iniciados con anterioridad a 1 de enero de 2015 y, en aplicación de la tabla de amortización prevista en esta Ley les correspondiere un plazo de amortización distinto, podrán optar por aplicar el método de amortización lineal en el período que reste hasta finalizar su nueva vida útil, sobre el valor neto fiscal existente al inicio del primer período impositivo que comience a partir de 1 de enero de 2015.

Las adquisiciones de activos nuevos realizadas entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2004 aplicarán los coeficientes de amortización lineal máximos previstos en esta Ley, multiplicados por 1,1.

Los cambios en los coeficientes de amortización aplicados por los contribuyentes, que se puedan originar a raíz de la entrada en vigor de la presente Ley, se contabilizarán como un cambio de estimación contable.

2. Los contribuyentes que hubieran realizado inversiones hasta la entrada en vigor del Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, a las que haya resultado de aplicación la Disposición adicional undécima del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, según redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo, y por el Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, de



GESEM  
GABINETE ESTUDIOS Y SERVICIOS EMPRESARIALES S.L.

Avda. Diagonal, 343, 4º A  
08037 – BARCELONA  
☎ 93.459.36.00 \*  
Fax 93.207.06.86

E-Mail : GENERAL@gabinetegesem.com

**Circular nº : 2015-04**

actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo, y tengan cantidades pendientes de aplicar, correspondientes a la libertad de amortización, podrán aplicar dichas cantidades en las condiciones allí establecidas.

Barcelona a 31 de enero de 2015



**Circular nº : 2015-04**

**CUADRO DE AMORTIZACION EN VIGOR DESDE 1 DE ENERO DE 2015**

<b>Tipo de elemento</b>	<b>Coefficiente lineal máximo</b>	<b>Periodo de años máximo</b>
<b><u>Obra civil</u></b>		
Obra civil general	2,00 %	100
Pavimentos	6,00 %	34
Infraestructuras y obras mineras	7,00 %	30
<b><u>Centrales</u></b>		
Centrales hidráulicas	2,00 %	100
Centrales nucleares	3,00 %	60
Centrales de carbón	4,00 %	50
Centrales renovables	7,00 %	30
Otras centrales	5,00 %	40
<b><u>Edificios</u></b>		
Edificios industriales	3,00 %	68
Terrenos dedicados exclusivamente a escombreras	4,00 %	50
Almacenes y depósitos (gaseosos, líquidos y sólidos)	7,00 %	30
Edificios comerciales, administrativos, de servicios y viviendas	2,00 %	100
<b><u>Instalaciones</u></b>		
Subestaciones. Redes de transporte y distribución de energía	5,00 %	40
Cables	7,00 %	30
Resto instalaciones	10,00 %	20
Maquinaria	12,00 %	18
Equipos médicos y asimilados	15,00 %	14
<b><u>Elementos de transporte</u></b>		
Locomotoras, vagones y equipos de tracción	8,00 %	25
Buques, aeronaves	10,00 %	20
Elementos de transporte interno	10,00 %	20
Elementos de transporte externo	16,00 %	14
Autocamiones	20,00 %	10
<b><u>Mobiliario y enseres</u></b>		
Mobiliario	10,00 %	20
Lencería	25,00 %	8
Cristalería	50,00 %	4
Útiles y herramientas	25,00 %	8
Moldes, matrices y modelos	33,00 %	6
Otros enseres	15,00 %	14
<b><u>Equipos electrónicos e informáticos. Sistemas y programas</u></b>		
Equipos electrónicos	20,00 %	10
Equipos para procesos de información	25,00 %	8
Sistemas y programas informáticos	33,00 %	6
Producciones cinematográficas, fonográficas, videos y series audiovisuales	33,00 %	6
Otros elementos	10,00 %	20